



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4zi%2FKofhtsUswaTM34oS36QDj2lIZDDgvU%2BKWLv8vgw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 17 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0105841-2025

Señor:
HERNANDO JOSE OROZCO CARMONA
C.C. 73579424
C.E. hernandojose77@gmail.com; ecabarcasglez@hotmail.com

Asunto: **RE: EXT-AMC-25-0041711 - HERNANDO OROZCO CARMONA**

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT**, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia.

Mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:

Este organismo de transito se permite comunicarle que se emitió resolución “ POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PRESCRIPCIÓN DEL(O) S PROCESO(S) DE COBRO Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES” y resolvió concretamente:

(...) PRIMERO: Decretar La terminación del proceso de cobro coactivo por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor del señor HERNANDO JOSE OROZCO CARMONA, identificado (a) con la CEDULA DE CIUDADANIA No 73579424. de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, respecto de las obligaciones contenidas en los mandamientos de pago No (S) 175857, 136915 DE FECHA 10/13/2010, 06/08/2009 .(...)

Estos mandamientos de pago contienen las obligaciones generadas por la imposición de las órdenes de comparendo objeto de su solicitud, como se relacionan en el siguiente cuadro:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
175857	10/13/2010	842503	09/20/2007
175857	10/13/2010	811265	04/07/2007
175857	10/13/2010	854641	12/12/2007
175857	10/13/2010	880496	04/17/2008
136915	06/08/2009	1034280	03/24/2009

No obstante debemos informarle que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo que está sujeto a la **(ya agotada)** (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, su actuación administrativa finalizará estas etapas en los próximos 15 días.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original Firmado
OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó: Oscar Eduardo Torres Angulo - Asesor Jurídico Externo - DATT
Proyectó: jfigueroav - Asesor Jurídico Externo - DATT